ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN1303-2021 DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JEIBER HUGO GOMEZ RAMOS

CLAUSULAS DEL CONTRATO
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en la Secretaria de Infraestructura y Minas, como Ingeniero Mecánico, para apoyar las acciones de revisión técnica, seguimiento y control de los proyectos de inversión en el componente de infraestructura y vías, así como desplegar sus conocimientos y experiencia en el apoyo al mantenimiento y control de los equipos del Comando de Ingenieros BIANG 23 en el marco del Convenio 1607-2020 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Brindar asistencia técnica, y asesoría, en la revisión de diseños, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos y demás documentos técnicos necesarios para adelantar procesos contractuales que requiera la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento en el marco del Convenio 1607-2020 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías para el Mantenimiento de red terciaria Programa Colombia rural con maquinaria amarilla del Comando de Ingenieros BIANG 23. **2.** Brindar acompañamiento, asistencia técnica, y asesoría para coadyuvar en las acciones de definición, revisión técnica, viabilización, seguimiento, y supervisión de los proyectos de inversión de competencia de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento en el marco del Convenio 1607-2020 suscrito ente el Departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías. **3.** A solicitud del supervisor, rendir conceptos y presentar informes cuando se requiera resolver situaciones de tipo técnico, financiero, administrativo o contractual relacionadas con los proyectos de inversión de la competencia de la Secretaría de Infraestructura y Minas y por otras dependencias u organismos de control en el marco del Convenio 1607-2020 suscrito entre el Departamento de Nariño e INVIAS. **4.** A solicitud del supervisor, contribuir con el cargue de información en las distintas plataformas o aplicativos informáticos, SECOP I, SECOP II, SUIFT y otras) implementadas por autoridades nacionales o departamentales que operen como herramienta para consolidar el seguimiento a la ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Minas, procesos derivados del Convenio No. 1607-2020 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vias. **5.** Remitir al Departamento Administrativo de Contratación o donde se lo requiera dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de su expedición, toda actuación o acto administrativo que se genere en el desarrollo de proceso de contratación, durante sus etapas precontractual y contractual hasta la liquidación de los proyectos que adelanta la Secretaria de Infraestructura y Minas para su legalización y publicación derivados del Convenio suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vias. **6.** Coadyuvar en la proyección de actas de liquidación de los contratos y convenios (con sus respectivos soportes: comprobantes de egreso, certificación de rendimientos financieros cuando se requiera, informes de supervisión y/o interventoría, actas de recibo final y recibo de la comunidad cuando se requiera y demás documentos contractuales requeridos de conformidad a las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de Contratación) con el fin de ser tramitados para firma ante el Departamento a través de la Secretaria de Infraestructura y Minas. **7.** Brindar apoyo a la Secretaria de Infraestructura y minas del Departamento a través de la participación en Comités, mesas de trabajo virtual y presencial, visitas de campo y reuniones institucionales cuando se requiera. **8.** Realizar un diagnóstico del estado de la maquinaria y unidades de transporte, para determinar las refacciones y los insumos que se requieren para su reparación, maquinaria de propiedad del Ejercito Comando BINAG 23 **9.** Apoyar en el Control de Calidad de repuestos, aceites, filtros y otros elementos que deban ser remplazados y con relación al mantenimiento realizado a la maquinaria y vehículos del Comando de Ingenieros BIANG 23 **10.** Apoyar en el control sobre suministro de combustible, llantas, repuestos e insumos de cada equipo relacionando horas de trabajo y rendimiento para la Maquinaria amarilla del Comando de Ingenieros BIANG 23 **11.** Presentar informes semanales y mensuales al Departamento sobre el funcionamiento o novedades del equipo y actividades desarrolladas en el periodo transcurrido. **12.** Informar a la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, sobre las refacciones y los insumos necesarios para la reparación de la maquinaria y unidades de transporte. **13.** Informar al supervisor del contrato, de toda eventualidad, colisión o accidente de tránsito en el que se vea involucrada la maquinaria y/o unidades de transporte. **14.** Realizar el seguimiento, control, supervisión y acciones correctivas y preventivas con relación a las horas

trabajadas presentadas por los operadores en cuanto a los vehículos y maquinaria del Comando de Ingeniero BIANG 23

15. Realizar visitas semanales técnicas a los diferentes municipios del Departamento de Nariño, para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, comprobar daños y sugerir las acciones para realizar y garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos y maquinaria del Comando de Ingeniero BIANG 23 en el Marco del Convenio 1607-2020

16. Hacer parte del equipo de trabajo de sensibilización y socialización del proyecto, participando activamente de las actividades programadas para generar el conocimiento entre la comunidad beneficiada con las actividades del Mantenimiento de la red VIAL terciaria priorizada dentro del marco del Convenio No. 1607-2020, celebrado entre el Departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías, dentro del Programa Colombia Rural.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
8.1 Procurar el cuidado integral de su salud
8.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
8.3 Informar al DEPARTAMENTO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
8.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por EL DEPARTAMENTO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
8.5 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
14. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual

como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

15. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

16. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.

17. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19.

18. El contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.

19. El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.

4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

5. Cuando para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, el contratista requiera realizar desplazamientos a diferentes lugares de la región u otros, el Departamento asumirá o reconocerá gastos de viaje como hospedaje y alimentación

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **($24.300.000,00) MDA/CTE**; (incluido IVA, -si aplica), de los cuales **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/DA CTE ($21.600,000, 00) M/CTE** (incluido IVA, -si aplica) corresponden a honorarios y **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000)** MDA/CTE corresponden a gastos de desplazamiento. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera:

a. Un primer pago por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000.00) M/CTE**

b.Cinco (05) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MDA/CTE** cada uno.

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 4º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 5°.-El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PAGO GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

El Departamento reconocerá y pagará el valor correspondiente a gastos de desplazamiento, conforme a los efectivamente causados, acreditados y avalados, en pagos que podrán coincidir o no con el pago de los honorarios, en los montos o valores que certifique por escrito el supervisor del contrato, con sus respectivos soportes, según demande la necesidad estricta de los servicios.

El reconocimiento y pago a que haya lugar se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20211070001de fecha 1 de julio de 2021, en ningún caso el supervisor del contrato podrá autorizar tales gastos cuando no se cuenta con los recursos suficientes en la disponibilidad presupuestal. No se reconocerá al contratista los gastos por este concepto, que no cuenten con el aval o aprobación del supervisor del contrato. La Subsecretaría de Presupuesto del Departamento verificará lo de su competencia conforme las anteriores previsiones.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCION. El plazo ejecución convenido del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°2020070001**,** para la vigencia fiscal 2021, así

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021070001	01/07/2021	$27.000.000.00	2.3.4.02.04	$24.300,000,00

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Secretario de Secretaría de Infraestructura y Minas**,** quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución delcontrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de susestipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo delcontrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condicionesexigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir elContratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse alContratista.
7. Levantar y firmar las actasrespectivas.
8. InformaroportunamentealDepartamento,sobreeldesarrollodelcontratoysobrecualquierincumplimiento en que pueda incurrir elContratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOPII
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOPII
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción**,** la solicituddeadición,modificaciónoterminaciónanticipadadelcontratosiempreycuandotaleshechosestén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOPII
12. PublicaratravésdelaplataformaSECOPIItodoslosinformesdesupervisiónemitidosdurantelaejecución delcontratoylosrespectivoscertificadosdecumplimientoparcialyfinaldentrodelostres(3)díassiguientes a suexpedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubierelugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividadvigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato**.**
16. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada

de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Departamento no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.-PROPIEDADINTELECTUAL: Deconformidadconloestablecidoenelartículo182delaLey23de 1982,yenlaDecisiónAndina351de1993,yenlasdemásnormasrelacionadas,elContratistacedeafavorde EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamenteydifundirlosydivulgarloscuandoloestimenecesarioatravésdecualquiermedioyencualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de1993.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa yplenaindependencia,porlocualnocontraeningúnvínculodecarácterlaboralconelDepartamento.Elpresente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor delContratista.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente susderechos yobligacionesderivadosdelpresentecontrato,sinelconsentimientoprevio,expresoyescritodelDepartamentoy agotandoel procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto Nro. 448 de 2016) y demás disposiciones que lo modifiquen

DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 delDecretoLey019de2012,modificatoriodelartículo60delaLey80de1993,laliquidaciónnoseráobligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.3.1 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto 448 de 2016).

DECIMATERCERA.-INDEMNIDAD: ElContratistaseobligaráamantenerindemnealDepartamentodecualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra elContratista.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida conlafirmadelpresentecontrato.Eneleventodepresentarseinhabilidadesoincompatibilidadessobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de1993.

DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligacionesderivadasdelpresentecontrato,elDepartamentoadelantaráelprocedimientoestablecidoenlaley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias deincumplimiento

DECIMASÉPTIMA.-PENAL PECUNIARIA: Encasodemoraoincumplimientodelobjetodeestecontrato,EL CONTRATISTAdeberápagarafavordelDepartamentoatítulodepena,lasumaequivalentehastadeldiezpor ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o porhechosoactosextracontractuales,sinnecesidadderequerimientosjudicialesoextrajudicialespreviospara constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora elContratista.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoriadecaducidad,elDepartamentopodráimponerle,medianteresoluciónmotivada,multasequivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en queelcontratistademuestrequesutardanzaomoraobedecieronahechosconstitutivosdecasofortuitoofuerza mayordebidamentecomprobados.Elpagodelasmultasnoexoneraráalcontratistadesuobligacióndecumplir conelobjetocontractualnidelasdemásresponsabilidadesuobligacionesqueemanendeestecontrato

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N°GN1303-2021 DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JEIBER HUGO GOMEZ RAMOS

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se Entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación
VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se desarrollará en los diferentes Municipios del Departamento de Nariño, donde se priorice el Mejoramiento y/o mantenimiento de las vías terciarias en el Departamento de Nariño-Colombia.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
NOTA: Elpresenteanexo,asícomolosestudiosydemásdocumentosquehacenparteintegraldelcontrato,se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. LoanteriordeconformidadconloseñaladoporlaAgenciaNacionaldeContrataciónPública–ColombiaCompra Eficiente.

Proyectó:
Viviana Folleco López
Secretario de Infraestructura y Minas

Revisó: FEDERICO ANDRES BOLAÑOS ORTIZ
Abogado(a) Departamento Administrativo de Contratación